



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE 1º A 8º BÁSICO- 2019

INSTITUTO DON BOSCO – PUNTA ARENAS

1. PRESENTACIÓN.

Nos planteamos una evaluación con centro en lo formativo, tanto en la dimensión académica como en la de desarrollo personal, optando por procedimientos e instrumentos de evaluación que correspondan a estos principios, aportando a mejorar con equidad educativa la calidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

Artículo 1 | La evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 8º básico del Instituto Don Bosco, se regirá por las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 511 de 1997 y por las normas complementarias mencionadas en el presente reglamento.

Artículo 2 | Las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar que en este reglamento se presentan, se aplicarán en el Instituto Don Bosco a partir del 01 de marzo de 2018, para todos los estudiantes de los cursos 1º a 8º básico y en todas las asignaturas definidas en el Plan de Estudio con decreto N° 2960 del 2012 de 1º a 6º básico y decreto N° 628 del 2016, los cuales considerarán los Objetivos de Aprendizaje definidos en las Bases Curriculares con decreto N°439/433 del 2012 de 1ª a 6º básico y decreto N°614/369 del 2013 para 7º y 8º básico.

Artículo 3 | El reglamento de evaluación y promoción será evaluado por el Consejo de Profesores en el mes de octubre de cada año escolar, para introducir los cambios o modificaciones que sean necesarios de acuerdo a los desafíos del Proyecto Educativo y resultados académicos obtenidos por los estudiantes durante el año.

Artículo 4 | El presente reglamento irá impreso en la “Agenda Escolar” del estudiante, y se publicará en la página web del colegio www.institutodonbosco.cl para conocimiento de toda la comunidad educativa-pastoral del Establecimiento Educacional.



Artículo 5 | El período de evaluación será semestral y su duración estará fijada por el calendario anual escolar. En su transcurso se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, según se requiera, las cuales siempre estarán calendarizadas.

2. PLAN DE ESTUDIO

El plan de estudio para los cursos 1º a 8º básico definido por el Ministerio de Educación, y por el Establecimiento Educacional, considera las siguientes asignaturas.

Asignaturas obligatorias de 1º a 4º básico.

Asignaturas	Nº Horas Semanales
Lenguaje y Comunicación	8
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Artes Visuales	2
Música	2
Educación Física y Salud	4
Orientación	0,5
Tecnología	1
Religión	2
Ciencias Naturales	3



Asignaturas obligatorias para 5º y 6º básico.

Asignaturas	Nº Horas Semanales
Lenguaje y Comunicación	6
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Artes Visuales	1,5
Música	1,5
Educación Física y Salud	2
Orientación	1
Tecnología	1
Religión	2
Idioma extranjero: Inglés	3
Ciencias Naturales	4

Asignaturas obligatorias para 7º y 8º básico.

Asignaturas	Nº Horas Semanales
Lenguaje y Literatura	6
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Artes Visuales y Música	3
Educación Física y Salud	2
Orientación	1
Tecnología	1
Religión	2
Idioma extranjero: Inglés	3
Ciencias Naturales	4



3. TIPOS DE EVALUACIÓN Y SU NORMATIVA.

El Ministerio de Educación define en sus Bases Curriculares al conjunto de Objetivos de Aprendizajes que debe alcanzar cada estudiante según su curso. Luego, para monitorear el proceso de enseñanza-aprendizaje y determinar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes en dichos objetivos, se considerarán los siguientes tipos de evaluación.

Evaluación diagnóstica.

Proceso de medición del estado de aprendizajes previos y necesarios para el logro de uno o más Objetivos de Aprendizajes, la que se aplicará en todas las asignaturas al inicio del período escolar o al momento de plantearse nuevos objetivos de aprendizaje o profundización de los mismos.

La evaluación diagnóstica llevará una calificación cualitativa (concepto) de acuerdo a la siguiente escala porcentual:

A = Adecuado	80%	a	100%
E = Elemental	60%	a	79%
I = Insuficiente	0%	a	59%

Con los resultados obtenidos se planificará un plan remedial en cada asignatura, priorizando el o los Objetivos de Aprendizaje no logrados, posteriormente se realizará una evaluación Sumativa del diagnóstico.

Evaluación formativa.

Proceso de medición del nivel de logro alcanzado en los procesos de aprendizaje que constituyen a uno o más Objetivos de Aprendizaje, la cual permite analizar la relación de enseñanza-aprendizaje entre el profesor y cada estudiante, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y falencias. Esto será permanente y requisito previo a una evaluación sumativa, la cual se realizará a través de los instrumentos de evaluación definidos en este reglamento. La corrección será inmediata, para constatar donde están las debilidades que se deben reforzar. Además, la evaluación formativa tendrá asociada una calificación cualitativa o cuantitativa, ésta última de carácter acumulativa.



Evaluación sumativa.	<p>Proceso de medición del logro final alcanzado por los estudiantes en uno o más Objetivos de Aprendizaje de uno o más Ejes Temáticos, la cual tendrá asociada una calificación cuantitativa que deberá ser registrada directamente en el libro de clases respectivo y comunicada personalmente a cada estudiante a más tardar 10 días hábiles como máximo tras su aplicación.</p> <p>Existirán tres tipos de evaluaciones sumativas, las cuales se denominan parciales, integrativas y de avance pedagógico</p>
Evaluación parcial.	<p>Procedimiento que se realizará al término de uno o más Objetivos de Aprendizaje, para uno o más Ejes Temáticos, la cual tendrá asignada una calificación coeficiente uno.</p>
Evaluación Coeficiente 2	<p>Procedimiento que se realizará a través de una prueba escrita durante el primer y segundo del año escolar, en aquellas asignaturas con tres o más horas semanales. Dichas evaluaciones contemplan Objetivos de Aprendizaje del semestre y tendrán asignadas una calificación cuantitativa coeficiente dos.</p>
Evaluación de avance pedagógico.	<p>Procedimiento a cargo del Área Académica, cuyo instrumento de evaluación será una prueba escrita en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación (Lengua y Literatura) durante el primer semestre, y Matemática durante el segundo semestre, dicha evaluación tendrá asociada una calificación coeficiente uno.</p>
Artículo 6	<p>Todas las evaluaciones sumativas estarán calendarizadas e informadas a los estudiantes al menos con 10 días hábiles a la fecha de su aplicación. Además, dicha calendarización deberá respetarse y no habrá postergación alguna, salvo excepciones por actividades propias del colegio. La calendarización estará disponible en la página web del colegio.</p>
Artículo 7	<p>Durante cada evaluación sumativa el profesor deberá registrar la asistencia de los estudiantes en documento institucional para dicho fin.</p>



- Artículo 8** | En un mismo día los estudiantes podrán rendir un máximo de dos evaluaciones sumativas previamente calendarizadas, siendo sólo una de ellas coeficiente 2, sin perjuicio de cumplir con las evaluaciones formativas fijadas anteriormente en las diferentes asignaturas.
- Artículo 9** | En las evaluaciones coeficiente 2, no habrá eximición en ninguno de los semestres del año escolar.
- Artículo 10** | Si como resultado de una evaluación sumativa los estudiantes obtienen más de un 30% de notas insuficientes, el profesor deberá diseñar un Plan Remedial, que conducirá a la aplicación de un segundo instrumento de evaluación del mismo tipo que el aplicado previamente. La ponderación de la primera evaluación será de un 40% y de un 60 % para la segunda evaluación.
- Artículo 11** | El estudiante que sea sorprendido copiando durante una evaluación, deberá entregar al profesor presente el instrumento utilizado para dicho propósito y permanecer en sala de clases. Será evaluado en otro momento con un nuevo instrumento de evaluación, el que pasará a tener una exigencia del 70% para la nota 4,0. Además, se dejará registro de la falta en la hoja de observaciones del estudiante y se aplicará el RIE.
- Artículo 12** | Durante el primer semestre cada estudiante se autoevaluará cualitativamente en el logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales definidos en el formato de Informe de Personalidad institucional.
- Artículo 13** | De forma continua cada profesor jefe evaluará cualitativamente a los estudiantes del grupo curso que acompaña, en función del logro de Objetivos de Aprendizajes Transversales definidos en el formato de Informe de Personalidad institucional.



4. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Por Evaluación Diferenciada se entenderá como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso.

En los casos específicos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, sean temporales o permanentes y que le dificulten trabajar en pos de algunos objetivos de aprendizaje, podrán ser evaluados de acuerdo a los criterios determinados por el colegio, previo informe de psicólogo y/o neurólogo.

Artículo 14 | Los estudiantes no podrán eximirse de ninguna asignatura, y realizarán un trabajo diferenciado sólo en aquellas asignaturas que se indiquen en el certificado emitido por un psicólogo y/o neurólogo.

Artículo 15 | El trabajo diferenciado en la asignatura de Educación Física será considerado previa entrega de certificado médico, el cual explicita que el trabajo físico del estudiante debe ser reemplazado por otro de carácter teórico, además de indicar si la situación de salud del estudiante es permanente o transitoria.

Artículo 16 | Las estrategias para evaluar de forma diferenciada, serán.

- Utilizar procedimientos e instrumentos evaluativos según las características del problema.
- Exigencia del 50% de logro en evaluaciones para la nota 4,0.
- Prueba con un menor número de preguntas y que apunten a los objetivos más relevantes del eje temático en estudio.
- Aplicar evaluaciones formativas que midan objetivos de aprendizaje de corto alcance.
- Apoyar y estimular el trabajo del estudiante en el interior de la sala de clases y otros.

Las estrategias mencionadas serán aplicadas según el tipo de N.E.E de cada estudiante.



5. INASISTENCIA A EVALUACIONES Y ENTREGA DE TRABAJOS.

- Artículo 17** | El estudiante que no se presente a una evaluación o entrega de trabajos, ya sea por motivos de salud, ausencia de la ciudad, fallecimiento de un familiar, representación, etc. deberá ser justificadas por una acreditación médica y/o personalmente por el padre o apoderado, según corresponda.
- Artículo 18** | El estudiante justificado debidamente, rendirá evaluación pendiente según Artículo 20 del presente reglamento, manteniéndole el instrumento de evaluación. En caso de ausencia prolongada (2 semanas o más) su situación será regularizada por el Coordinador Académico del nivel, quien tendrá la misión de comunicar a los profesores la situación a través de un reporte escrito.
- Artículo 19** | El estudiante NO justificado, rendirá evaluación pendiente según Artículo 20 del presente reglamento, sin embargo, se aplicará un nuevo instrumento de evaluación con una exigencia del 70 % para nota 4.0. Además, se dejará registro de tal situación en su hoja de vida.
- Artículo 20** | Las evaluaciones pendientes serán rendidas los días viernes tras finalizar la jornada de clases de la mañana, en sala de clases informada previamente. Sin embargo, en el caso de ser necesario el Coordinador Académico podrá designar un nuevo día y horario para la rendición de evaluaciones pendientes.
- Artículo 21** | Cada jornada de rendición de evaluaciones pendientes de los días viernes será de asistencia obligatoria para aquellos estudiantes en dicha situación, por tanto, el estudiante que sin justificación no se presenta a la instancia mencionada, será citado por el Área Ambiente por considerarse una falta disciplinar. En este caso se aplicará un nuevo instrumento de evaluación con una exigencia del 70 % para nota 4,0 en fecha determinada por el Coordinador Académico.



Artículo 22 | El estudiante que no se presente a una disertación programada previamente, independientemente de las razones de su inasistencia, deberá rendir una prueba escrita sobre el tema que le correspondía disertar, según Artículo 20 del presente reglamento, evaluación que sustituirá la disertación. Si la inasistencia a la disertación no está justificada adecuadamente, su evaluación tendrá una exigencia del 70% para la nota 4,0.

Artículo 23 | El estudiante que por diferentes motivos quede pendiente con el promedio del primer semestre, deberán regularizar su situación en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde el inicio del 2º semestre del año escolar.

6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 24 | Los instrumentos de evaluación serán variados y acordes al objetivo de aprendizaje que se desea monitorear, los cuales pueden ser.

- Pruebas escritas de selección de alternativas.
- Pruebas escritas de desarrollo.
- Pruebas escritas mixtas.
- Rúbricas, listas de cotejos o escalas de apreciación

Artículo 25 | En el área técnico - artística, será imprescindible la utilización de rubricas, listas de cotejo o escalas de apreciación, las que deben ser informada previamente a los estudiantes.



Artículo 26	<p>Los instrumentos de evaluación deberán reunir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Enfatizar el desarrollo de las capacidades de orden superior como: pensamiento crítico, creador, comprensión, resolución de problemas, abstracción, etc. ▪ Expresar claramente los objetivos de aprendizajes. ▪ Especificar claramente las instrucciones del trabajo a desarrollar. ▪ Especificar el puntaje por ítems, puntaje total y puntaje nota 4.0 ▪ Utilizar como fuente Cambria Math N° 12 <p>Los instrumentos de evaluación serán según formato institucional.</p>
--------------------	--

7. TIPOS DE CALIFICACIÓN.

Existirán dos tipos de calificaciones, las que se denominan calificación cualitativa y calificación cuantitativa, las que a continuación se definen.

Calificación cualitativa	Permite dimensionar a través de un concepto el nivel de logro alcanzado por cada estudiante en algún indicador de desarrollo personal, como valores y actitudes, los que corresponden a Objetivos de Aprendizaje Transversal, definidos tanto por el Ministerio de Educación como por el mismo Establecimiento Educacional.
---------------------------------	---

Calificación cuantitativa	Permite dimensionar a través de una nota el nivel de logro alcanzado por cada estudiante en uno o más Objetivos de Aprendizaje definidos en las Bases Curriculares del Ministerio de Educación.
----------------------------------	---

Las calificaciones cuantitativas pueden ser:

- Calificación acumulativa, si están asociadas a evaluaciones formativas.
- Calificaciones sumativas, si están asociadas a evaluaciones sumativas.

Artículo 27	La calificación cuantitativa tendrá una escala de 1,0 a 7,0 con un 60% de exigencia para la nota 4,0.
--------------------	---



Artículo 28 | Las evaluaciones formativas previo aviso del profesor de asignatura tendrán asignadas calificaciones acumulativas. El promedio de tres o más calificaciones acumulativas será considerada como una calificación sumativa. La cantidad total de calificaciones acumulativas a promediar será determinada por cada profesor de asignatura.

Artículo 29 | Todas las calificaciones deberán ser registradas en los documentos que correspondan y sin enmiendas.

Artículo 30 | El mínimo de calificaciones cuantitativas por semestre según la cantidad de horas por asignatura y el tipo de evaluación que las origina, se detalla en la tabla adjunta.

Nº Horas	Ev. Parcial	Ev. Formativa	Ev. Coef. 2
2 a 3	4	0	0
4	3	1	1
5 o más	4	1	1

La tabla anterior no contempla la calificación que se asignará a la Evaluación de Avance Pedagógico, pues no se realiza en todas las asignaturas.

En situaciones especiales, el mínimo de calificaciones podrá variar previo acuerdo con el Coordinador Académico del nivel.

Artículo 31 | Mensualmente cada apoderado recibirá un informe de calificaciones, que reflejará los logros obtenidos por su estudiante respecto a los Objetivos de Aprendizaje definidos para cada asignatura.

Artículo 32 | Al finalizar el primer semestre cada apoderado conocerá el resultado de la autoevaluación cualitativa realizada por su estudiante sobre el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales definidos en el formato de Informe de Personalidad institucional.

Artículo 33 | Al término del segundo semestre cada Profesor jefe elaborará el Informe de Personalidad de cada estudiante del grupo curso que acompaña, para



lo cual tendrá como referencia los siguientes elementos:

- Registro de observaciones del libro de clases.
- Entrevistas.
- Autobiografía.
- Autoevaluaciones.

El Informe de Personalidad estará en función de conceptos y no incidirá en la promoción escolar.

8. PROMEDIO DE LAS CALIFICACIONES.

Los promedios de calificaciones se asocian a cada estudiante, y se definen como:

**Promedio
semestral
por
asignatura.**

Corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético de todas las calificaciones sumativas del semestre logradas por un estudiante. Se calculará con dos decimales y aproximación a la décima superior cuando la centésima sea 5 o mayor.

**Promedio
anual por
asignatura.**

Corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético de los promedios semestrales logrados por un estudiante. Se calculará con dos decimales y aproximación a la décima superior cuando la centésima sea 5 o mayor.

**Promedio
anual
general.**

Corresponderá al promedio aritmético de todos los promedios anuales por asignatura logradas por un estudiante, exceptuando los promedios de las asignaturas de Religión y Orientación. Se calculará con dos decimales y aproximación a la décima superior cuando la centésima sea 5 o mayor.



9. PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

- Artículo 34** | Para los efectos de la Promoción Escolar, las distintas formas de calificación cuantitativa deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la calificación mínima de aprobación.
- Artículo 35** | La calificación obtenida por cada estudiante en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en su promoción escolar.
- Artículo 36** | Para la promoción de cada estudiante se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas definidos en las Bases Curriculares y la asistencia a clases.
- Artículo 37** | Al término de cada semestre los estudiantes con 2 o más asignaturas reprobadas deberán firmar Amonestación por Rendimiento.
- Artículo 38** | El estudiante que sea promovido de curso con dos asignaturas reprobadas, deberá firmar Amonestación por Rendimiento.
- Artículo 39** | Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.
- Artículo 40** | Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio anual general sea 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Artículo 41** | Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio anual general sea 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación de las asignaturas no aprobadas.



- Artículo 42** | Serán promovidos los estudiantes de 1º y 3º básico con más de dos asignaturas reprobadas, sin embargo, el rector previo informe del Coordinador Académico, podrá decidir no llevar a cabo la promoción de curso cuando exista un retraso significativo en las áreas de lectura, escritura y/o matemática.
- Artículo 43** | Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Rector previa consulta al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.
- Artículo 44** | En los casos de un promedio anual por asignatura 3,9 que comprometa la promoción de algún estudiante, tal como se presenta en los siguientes casos.
- Un promedio anual por asignatura deficiente e equivalente 3,9 y promedio anual general inferior a 4,5
 - Dos promedios anuales por asignatura insuficientes y uno de ellos es 3,9 con promedio anual general inferior a 5,0.
- Los estudiantes en dicha situación tendrán derecho a rendir una evaluación especial en la asignatura con promedio anual 3,9 para lo cual se considerarán los objetivos de aprendizaje que el Coordinador Académico del nivel determine previa consulta al profesor de la asignatura correspondiente. Dicha evaluación ponderará el 30% del promedio anual de la asignatura y permitirá optar a reemplazar el promedio 3,9 por un 4,0.
- Artículo 45** | La situación final de promoción de cada estudiante quedará resuelta al término de cada año escolar.



- Artículo 46** | Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán de cada grupo curso, detallando la siguiente información por estudiante.
- Número de cédula de identidad.
 - Calificaciones anuales por asignatura.
 - Promedio anual general.
 - Porcentaje anual de asistencia.
 - Indicación si existe o no promoción de curso.

Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio que aplica el Establecimiento Educacional. Las actas se confeccionarán en dos ejemplares idénticos.

- Artículo 47** | Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a cada estudiante un certificado anual, en donde se detallan de forma personalizada sus correspondientes promedios anuales por asignatura, porcentaje anual de asistencia, promedio anual general y si existe o no promoción de curso. Este documento no podrá ser retenido.

7. SITUACIONES ESPECIALES.

- Artículo 48** | El Rector del Establecimiento Educacional junto al Consejo de Profesores resolverá los casos de estudiantes que por motivos justificados requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

- Artículo 49** | El estudiante que no asista al Establecimiento Educacional durante un período de tiempo prolongado y sin aviso previo, deberá ceñirse a la calendarización entregada por el Coordinador Académico del nivel, a fin de regularizar sus evaluaciones.

- Artículo 50** | El estudiante que deba finalizar anticipadamente el año escolar por motivos bien justificados, deberá a través de su apoderado solicitar al RECTOR del establecimiento el Formulario de Término Anticipado de Año Escolar. De ser aceptada la solicitud, se generará un plan de cierre del año escolar. El procedimiento anterior sólo es posible de realizar durante el segundo semestre del año escolar.



Artículo 51 | Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de su competencia.

P. Vicente Socorso Di Bono
Director y Representante Legal

Luis Velásquez Aguilar
Rector

Punta Arenas, octubre 2018